Transcripción de respuesta a emplazamiento del Partido Morena de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro.

"(...)

CONTESTACIÓN A LOS HECHOS DENUNCIADOS

A lo concerniente al hecho 1: se confirma que el día 7 de septiembre de 2023 dio inicio el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

A lo concerniente al hecho 2: se confirma la aprobación por parte del Instituto Electoral referente a los criterios, plazos y procedimientos con los que deben cumplir los Partidos Políticos Nacionales y las coaliciones en el periodo de precampañas, así como con los requisitos y acciones afirmativas para el registro de sus candidaturas.

A lo concerniente al hecho 3: se confirma la Aprobación del Plan Integral y Calendario del PEF 2023-2024.

A lo concerniente al hecho 4: se confirma que el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG563/2023 mediante el cual acató la sentencia de la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-210/2023, y modificó la fecha de inicio de las precampañas al veinte de noviembre de dos mil veintitrés; además, estableció como fecha de conclusión el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

A lo concerniente al hecho 5: Se informa que respecto a las diversas páginas monitoreadas en la red social "Facebook", de la empresa "Meta", con relación a la supuesta publicidad pagada y que presuntamente no ha sido reportada por la candidata y el candidato denunciados, así como este partido político, y que indebida e ilegalmente pretenden atribuírseles, se presenta:

CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO

<u>VIOLACIÓN AL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN SU</u> VERTIENTE PERIODÍSTICA.

Resulta menester establecer que lo denunciado por parte del quejoso y de lo que supuestamente se adolece en su escrito de queja, resulta ser un genuino ejercicio de libertad de expresión en su vertiente periodística y no así, como indebidamente pretende otorgarse el carácter de propaganda electoral, lo cual, se demostrará a cabalidad en la presente contestación, ya que carecen de soporte probatorio al querer sustentar su acusación con base en las publicaciones que realizan distintos medios periodísticos tales como "Abre más los ojos Hidalgo", "Nación Morena", "Frasecitas lunar" y "Barbacoa News" por mencionar algunos, los cuales únicamente ejercitan sus derechos periodísticos y de expresión, pues contrario a lo que se establece, los referidos medios, realizan publicaciones de distintas índoles y entre ellas la materia política, con el fin de expresar a la ciudadanía sus propios criterios en completo goce de sus libertades tanto comerciales, como de expresión.

En ese sentido, se plantea que los medios antes señalados resultan ser de opinión periodística y de carácter noticioso, por lo que le resulta materialmente imposible para este partido político controlar el contenido o eliminar sus publicaciones de la red social denominada Facebook, y pretender que así fuera vulneraría su derecho a la libertad de expresión, a la libertad periodística y a la libertad de ejercer la profesión que deseen, así como también, se estaría vulnerando los principios de legalidad, certeza y seguridad en contra de mi representado, además de que no puede pretenderse atribuir a instituto político las publicaciones en comento, ya que no se contrató el servicio de ninguno de los medios periodísticos antes citados y si bien, en las distintas páginas las publicaciones pueden pautarse, no corresponde a un gasto realizado por Morena, el pago por su difusión corresponde a las mismas páginas que con la intención de llegar a más personas y generar una mayor difusión contratan los servicios de la página Facebook (pautaje), para aumentar su difusión y con ello atraer a un mayor número de suscriptores de sus páginas, que es lo que genera ganancias económicas para los medios de comunicación.

Es menester de este Instituto político establecer que contrario a lo que esta autoridad electoral pretende señalar, los medios periodísticos consultados realizan publicaciones de todo tipo con una sola cosa en común, que es en el Estado de Hidalgo, por lo que resulta evidente que aún y cuando existan imágenes fotográficas relacionadas a este partido, su publicación se realizó en ejercicio de los derechos constitucionalmente reconocidos a la libertad de expresión, libertad periodística y libertad de profesión, es por tanto que se plantea que respecto al presente, la autoridad electoral pretende limitar los derechos antes mencionados solo porque realizaron publicaciones que coinciden con este partido político.

Lo anterior cobra especial relevancia al tratarse de la libre comunicación de información e ideas acerca de las cuestiones públicas y políticas entre los ciudadanos, lo cual requiere la existencia de una prensa y medios de comunicación diversificados, libres y en capacidad sobre todo material de comentar, informar y opinar sobre asuntos de interés público sin ilegítimas restricciones y de manera ampliada, criterio que ha sido reconocido en jurisprudencia por la Sala Superior del TEPJF, la que se transcribe a continuación y de la que se precisa a esta Unidad que resulta plenamente vinculante a la misma. Al respecto:

(...)

Además, como parte de este sistema de intercambio y difusión de información, es fundamental reconocer el papel que los medios de comunicación y la actividad periodística juegan como baluartes de las sociedades democráticas, pues a través de ella se manifiesta y materializa la libertad de expresión, la que a su vez sirve para que los receptores de información y opiniones difundidas estén en posibilidades de recibir una amplia variedad de mensajes y contenidos para la formulación de un criterio propio y una opinión; lo que visto a gran escala se puede entender como la formulación de una debida y completa opinión pública debidamente informada respecto de los asuntos de interés nacional.

Por otro lado, es importante no dejar de lado el papel preponderante de la actividad periodística, así como de la <u>presunción particular de licitud de la que goza en materia electoral</u>, sustentada en la necesidad de garantizar una prensa verdaderamente libre y en condiciones de expresar y difundir información, ideas y opiniones, por lo que, en tanto <u>no exista prueba de cargo suficiente que permita acreditar que la misma no constituye en realidad actividad periodística, se debe tener por salvada la presunción por cuanto hace a la licitud y regularidad de los mismos.</u>

Se debe plantear lo arbitrario y pernicioso que resulta el criterio de esta autoridad al calificar como supuesta propaganda electoral las publicaciones que realizaron los distintos medios periodísticos locales del estado de Hidalgo, por lo que derivado del análisis de los mismos resulta evidente que al buscar informar a la ciudadanía del estado de Hidalgo, eventualmente informarán quienes son los candidatos y partidos políticos que contienden por los cargos a elección popular, sin que esto genere ningún tipo de contraprestación para este Instituto Político, la autoridad electoral debió evaluar lo anteriormente expuesto antes de asociar con este partido político las publicaciones realizadas por los medios de comunicación local y sin ningún sustento calificarlas como propaganda electoral.

La autoridad electoral al momento de emplazar a este partido político por el genuino ejercicio de libertad periodística y libertad de expresión de los medios periodísticos antes mencionados pretende vincular publicaciones informativas correspondientes al estado de Hidalgo, las cuales únicamente buscan informar a la ciudadanía del mismo y no son en ningún caso vinculantes a este partido político, por lo tanto lo que esta autoridad electoral pretende es calificar de supuesta propaganda electoral el genuino acto de libertad periodística.

En ese sentido, cabe señalar que en materia política la libertad de expresión se encuentra maximizada por cuanto hace a los límites objetivos y subjetivos a la misma, de tal suerte que no se puede considerar contrario a derecho la libre manifestación de ideas, expresiones y opiniones que, en atención al contexto en el que se realizan, sirvan para la formación de una opinión pública libre y debidamente informada, máxima tratándose de información, ideas y opiniones que provienen directamente de la ciudadanía, por lo que estas publicaciones en redes sociales, entendidas en un espacio para la difusión de información y de expresión de ideas, es imposible que se repute y asuma sencillamente como propaganda electoral.

Por lo tanto, en los términos en que se aprecian las publicaciones, no pueden estimarse como propaganda electoral o como elementos por sí mismos susceptibles de reputarse como un gasto realizado por este partido político, pues los mismos no cumplen con los elementos mínimos necesarios para ser considerados como tales, ni ello ha sido objeto de lo que sin ningún sustento se calificó como supuesta propaganda electoral.

Bajo ese contexto, y a efecto de demostrar que los hechos denunciados no corresponden a propaganda y/o actos de campaña, se tiene a bien manifestar lo siguiente:

¿Qué se entiende y/o constituye propaganda electoral, y aún más por propaganda de campaña, para el caso específico que nos ocupa?

De conformidad con el artículo 211 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el 193 del Reglamento de Fiscalización (en adelante RF), se establece que:

(...)

Elementos establecidos por la Sala Superior, en las sentencias recaídas a los recursos de apelación SUP-RAP-15/2009 y acumulado, SUP-RAP-191/2010, SUPRAP-204/2012, SUP-RAP-15-2012 y al juicio de revisión constitucional electoral SUPJRC-274/2010.

Además, cabe resaltar que, de conformidad con los criterios sostenidos por la autoridad judicial electoral, la finalidad de la propaganda electoral es que los electores conozcan a los candidatos que participan en una elección y sus propuestas de gobierno, a través de la difusión de su imagen y de los partidos políticos, con lo que se hace un llamado al voto a partir que el electorado conoce las propuestas y los candidatos que participan en un Proceso Electoral, es por ello que se vuelve requisito indispensable de la propaganda electoral el que propicie la exposición ante el electorado de una Plataforma Electoral, a fin de obtener el voto de los ciudadanos. Cosa que en el presente caso no sucede.

En ese sentido, se destaca que la Sala Superior del TEPJF considera que este tipo de publicidad se encuentra al amparo del ejercicio de la libertad de expresión, comercial y cultural, porque el material fotográfico tiene como fin presentar información a la ciudadanía, mientras que su colocación en redes sociales, únicamente tiene por finalidad la promoción comercial del medio informativo, máxime si no se advierte algún elemento para vincular al partido Morena con su elaboración, contenido y difusión y no se observaron elementos para acreditar que el partido contrató la propaganda o tuvo relación con la difusión, por lo que la autoridad, aún en caso hipotético de ser competente para pronunciarse, tendría la insoslayable obligación de, en cada caso concreto, derribar la presunción de un ejercicio legítimo de libertad de expresión y/o la existencia de una estrategia comercial que válidamente puede explicar los hechos, máxime si nos encontramos ante una situación en la que de ello dependa la procedencia de una sanción que cause perjuicio al partido.

Así pues es importante señalar que se advierte la nula presencia de manifestaciones explícitas, univocas e inequívocas de apoyo o rechazo hacia este partido, o nuestra plataforma electoral que trascienda al conocimiento de la ciudadanía y que incida en la equidad de cara o con miras al proceso electoral federal, ni propuestas concretas como una opción política de frente al proceso electoral de mérito, de modo que no podría considerarse como un elemento propagandístico (a lo cual se circunscribe específicamente el ejercicio de las

facultades de fiscalización y monitoreo de esta Unidad) y, en consecuencia, no puede calificarse como supuesta propaganda electoral, sino tan sólo como un ejercicio libre de la profesión periodística, y su colocación en redes, como un elementos publicitarios ajenos al partido y, en su caso, con las figuras públicas que en ellas se observan, y no como la autoridad asume como un acto que tenga tintes electorales.

En ese tenor, resulta claro que, en tanto esta Unidad no funde y motive adecuadamente las consideraciones por las cuales estima legítimamente que el material fotográfico de mérito constituye un supuesto gasto atribuible a este partido (por ejemplo, para acreditar que fueron gastos efectivamente realizados por el partido o con aquiescencia del mismo); o bien, no se determine por parte de la autoridad competente que, en atención a las características particulares del anuncio de mérito, como elemento propagandístico, se derive un beneficio indebido a este partido político que deba ser objeto de cuantificación de gastos, se deberá de tener por salvada la presunción de inocencia que le asiste a este partido político.

Como pilar de su actuación, esta autoridad debe atender a la jurisprudencia obligatoria de la Sala Superior del TEPJF, que establece la existencia de una presunción legal de validez de las actividades asociadas al ejercicio periodístico, que deben ser derribadas como parte de la labor ineludible de la autoridad, con el objeto de poder aseverar que se trata de un concepto de gasto atribuible a un partido y no de un libre ejercicio de dicha función.

Lo anterior, puede advertirse en el siguiente criterio jurisprudencial:

(...)

Sobre el particular, el TEPJF ha dejado en claro en la sentencia SUP-RAP-593/2017, que la labor de los periodistas goza de un manto jurídico protector cuya salvaguardia resulta fundamental para nuestro país. Este manto jurídico protector se compone esencialmente de tres aspectos que articulan y conforman el marco constitucional convencional y legal aplicable a la protección de la libertad de prensa.

- a) La labor de los periodistas debe ser protegida, en todo ámbito del derecho, incluida la materia electoral.
- b) La protección al periodismo no sólo comprende la protección física, sino también a las personas morales que estén vinculadas con esta actividad.
- c) La actividad periodística goza de una presunción de licitud que, en su caso, debe ser desvirtuada (SUP-RAP-593/2017).

También señaló que los periodistas son un sector al que el Estado Mexicano está compelido a otorgar una protección especial al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública y por ello gozan de un manto jurídico protector respecto a su labor informativa. Esta clasificación no es meramente pedagógica, pues detrás de ella hay un reconocimiento expreso a la estructura fundamental de la libertad de expresión que admite el estándar internacional, en el cual esta libertad muestra tres facultades esenciales:

- 1) Facultad de recibir información.
- 2) Facultad de manifestar información.
- 3) Facultad de investigar información.

Asimismo, señaló que, si la prensa goza de la mayor libertad y del más amplio grado de protección para criticar personajes con proyección pública, es no sólo lógico sino necesario concluir que esa crítica también debe gozar de la mayor libertad y más amplio grado de protección, y que quienes ejercen el periodismo tienen derecho a contar con las condiciones de libertad e independencia requeridas para cumplir a cabalidad con su función crítica de mantener informada a la sociedad.

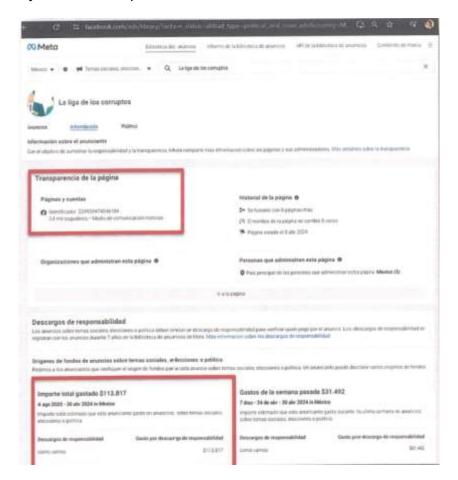
Refirió que la prensa juega un papel esencial en una sociedad democrática. A la vista de su papel pasivo como receptores de la información, a los ciudadanos debe permitírseles recibir variedad de mensajes, para que elijan entre ellos y alcancen sus propias opiniones sobre los diversos temas expresados. En definitiva, lo que caracteriza a una sociedad democrática es una pluralidad de ideas e información

Se precisa que la presente denuncia resulta improcedente por supuestos gastos por concepto de contratación de pautado en la red social denominada "Facebook" de la empresa "Meta", cuya ilegal justificación se sostiene en una indebida e insuficiente valoración por parte del promovente de lo que es o no propaganda, asimismo se reitera que de las publicaciones denunciadas y que -en términos de la jurisprudencia aplicable- la libertad de expresión y la libertad periodística no pueden ser limitadas ya que para serlo se deben satisfacer y acreditar los elementos para poder reputar válidamente la existencia de elementos propagandísticos susceptibles de cuantificación.

Derivado de un monitoreo a los diversos perfiles en la red social "Facebook" <u>la supuesta publicidad pagada por este partido político resulta ser un ejercicio de liberta periodística y de libertad de expresión"</u>; como se detalla a continuación.

Para un mejor desarrollo del mismo se da contestación respecto de cada perfil denunciado, es decir, cada página o perfil de Facebook denunciado, y no de forma individual por enlace de anuncio, lo anterior, ya que las publicaciones pertenecen a las páginas en comento y no a este partido político, por lo que, la autoría de cada una de ellas recae precisamente en los administradores de estas. En consecuencia, en este apartado se podrá advertir que las páginas de internet denunciadas, difunden contenido diverso, no orientado a favorecer a una opción política o a realizar proselitismo, sino una labor informativa respecto de temas de relevancia para la sociedad, entre los cuales, de forma enunciativa, pueden encontrarse aquellos que se relacionan con el ámbito político, sin que por ese solo hecho pueda reputarse el contenido de los medios informativos como propaganda que favorece a mi representada en el contexto de un proceso electoral, lo cual se niega.

"La liga de los corruptos" derivado de un monitoreo se informa que es un sitio web considerado como medio de comunicación/noticas, no perteneciente a este partido político ni ligado a los candidatos denunciados. Página que ejerce su derecho a la libertad periodística y libertad de expresión en redes sociales y es financiada por "como vamos" como se demuestra a continuación.



https://www.facebook.com/adis/library/?active_status=all&ad_type=political_and_issue_ads&country=MX&id=38965468052376&view_all_page_id=2249394740461048search type=page&media type=all

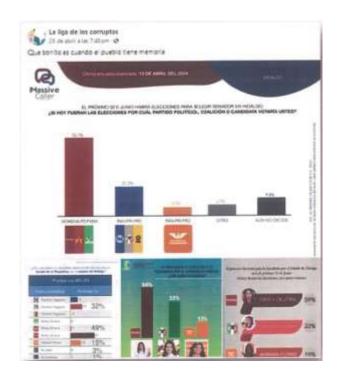
Esta página esta dedicada a publicar contenido de blog político en general, no publicidad negativa en contra de la candidata al senado del partido denunciante ni publicidad pagada por este partido político como se pretende imputar, mismo que se detalla en las siguientes imágenes:



https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=political_and_issue_ads&country= MX&id=389654680552376&view_all_page_id=224939474046104&search_type=page&media_type=a_ll_



https://www.facebook.com/photo?fbid=122114973776276798&set=a.122098395632276798



https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02SoXbJL5pHpX2Nqfk99 W9Zy7ER5NEv8To7onRAoSSG18q2MPtsomF2Pk2mNTFQxfAl&id=6155830394936

"Abre más los ojos Hidalgo" derivado de un monitoreo se informa que es un sitio web considerado como un blog, no perteneciente a este partido político ni ligado a los candidatos denunciados. Página que ejerce su derecho a la libertad periodística y libertad de expresión en redes sociales y es financiada por la misma como se demuestra a continuación:



https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=political_and_issue_ads&country=MX&id=1181878433194123&view_all_page_id=100111686268949&search_type=p_age&media_type=all

Esta página esta dedicada a publicar contenido de blog sobre política en general, no publicidad negativa en contra de la candidata al senado del partido denunciante ni publicidad pagada por este partido político como se pretende indebidamente imputar, mismo que se detalla en las siguientes imágenes:



https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0LhaZ6htQsg7WPFG565qPn4iJbKRRwR1 TrmcAzjoxfmiMEb3VraGbRsqRFNM6ZZDji&id=100087444717320



https://www.facebook.com/ 100087444717320/videos/1424156851557774/



https://www.facebook.com/photo?fbid=406122332312587&set=a.389146374010183

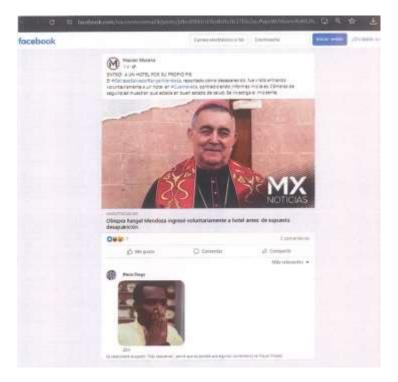
"Nación Morena" derivado de un monitoreo se informa que es un sitio web de entretenimiento no perteneciente a este partido político ni ligado a los candidatos denunciados. Página que ejerce su derecho a la libertad periodística y libertad de expresión en redes sociales y es financiada en conjunto por la C. Ana Gabriela Jacobo Alfaro, persona ajena a Morena y por la misma página como se demuestra a continuación:



https://www.facebook.com/ads/library/?active status=all&ad type=political and issue ads&country=MX&id=1436560173 902046&view all page id=106322671165769&search type=page&media type=all

Esta página esta dedicada a publicar contenido en su calidad de medio de comunicación, difundiendo contenido diverso y noticioso de interés general, no publicidad negativa en contra de la candidata al senado del partido denunciante

ni publicidad pagada por este partido político como se pretende indebidamente imputar, mismo que se detalla en la siguiente imagen:



https://www.facebook.com/nacionmorena24/posts/pfbid0RkUsDVj4btfz2b37Do2acAq mWi9AomrXxKh2hn9wHU2P7hTaH2DZhKynNBw4Vt9GI

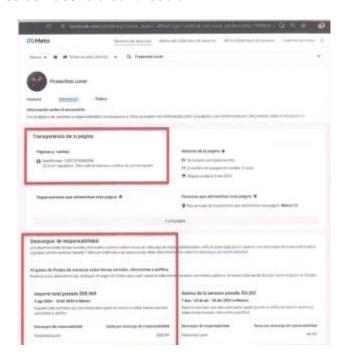


https://www.facebook.com/nacionmorena24/posts/pfbid0QS9NNmj12jpUEacaTiB4JWkd8voGiTotYtz5 K8JB7QFcs8BKfv1AsQZs6u91wSiHl



https://www.facebook.com/photo/?fbid=225940446456638&set=ecnf.100071220529695

"Frasecitas Lunar" derivado de un monitoreo se informa que es un sitio web de noticias y medio de comunicación no perteneciente a este partido político ni ligado a los candidatos denunciados. Página que ejerce su derecho a la libertad periodística y libertad de expresión en redes sociales y es financiada por la misma como se demuestra a continuación:



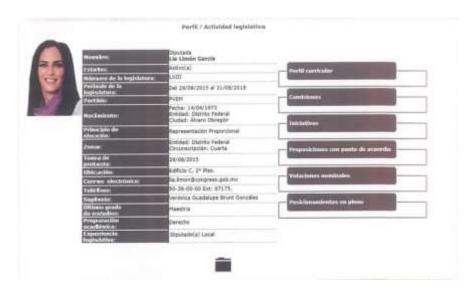
https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=political_and_issue_ads&c_ountry=MX&id=2196529260698194&view_all_page_id=129215754542098&search_type=page=e&media_type=all

Esta página esta dedicada a publicar contenido en su calidad de medio de comunicación, no así publicidad negativa en contra de la candidata al senado del partido denunciante ni publicidad pagada por este partido político como se pretende indebidamente imputar, mismo que se detalla en las siguientes imágenes:



https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037aGr4hUGBjsYcxHC5dr6SwwghB9GgYi 3YF6iayTVfLGcvb1HVvPy7eunxN8f8uSet&id=100067425428545



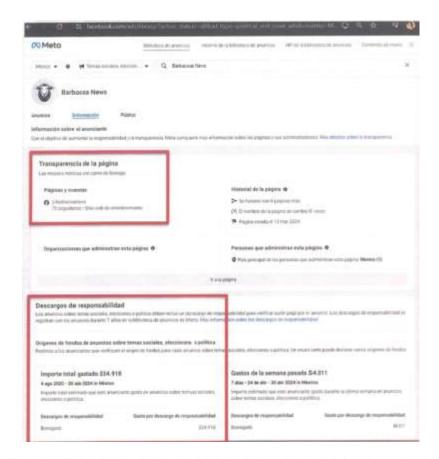


http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp PerfilLegislador.php?Referencia=9 219319 En esta liga se aprecia la filiación partidista de lía limón, que corresponde al PAN, lo cual demuestra que la página presenta contenido relativo a diferent es personas relevantes en el ámbito político.



https://www.facebook.com/photo?fbid=768775498713291&set=a.384237440500434

"Barbacoa News" derivado de un monitoreo se informa que es un sitio web de entretenimiento no perteneciente a este partido político ni ligado a los candidatos denunciados. Página que ejerce su derecho a la libertad periodística y libertad de expresión en redes sociales y es financiada por "Borregads" como se demuestra a continuación:



https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=political_and_issue_ads& country=MX&id=403744832277188&view_all_page_id=204823239391373&search_type=page&media_type=all



https://www.facebook.com/reel/1172368017267089



https://www.facebook.com/photo.php?fbid=122140689638147545&set=p.122140689638147545&typ e=3

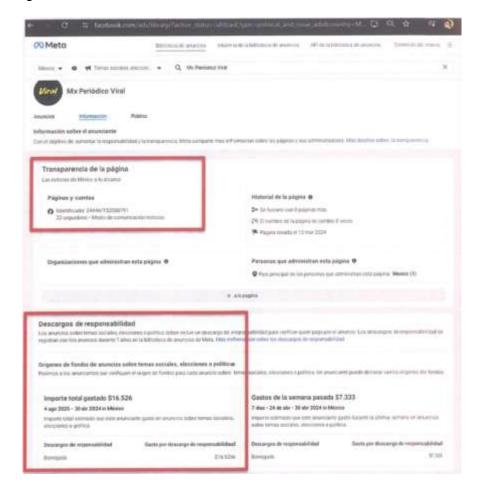
Esta página esta dedicada a publicar contenido en su calidad de sitio web de entretenimiento no publicidad negativa en contra de la candidata al senado del partido denunciante ni publicidad pagada por este partido político como se pretende imputar, mismo que se detalla en las siguientes imágenes:



https://www.facebook.com/barbacoanews/posts/pfbid0Ls5dQLYoeRWM4Nh1HfdyoRiMvacT5bBtGoM 3RErrRZypda49eof6J2nAZ1CVnAvdI

"Mx Periódico Viral" derivado de un monitoreo se informa que es un sitio web medio de comunicación/noticias no pertenecientes a este partido político ni ligado a los candidatos denunciados. Página que ejerce su derecho a la libertad periodística y libertad de expresión en redes sociales y es financiada por

"Borregads" como se demuestra a continuación:



https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=political_and_issue_ads&country=MX&id=1175394546782708&view_all_page_id=244467152088791&search_type=p_age&media_type=all

Esta página esta dedicada a publicar contenido en su calidad de medio de comunicación/noticias no publicidad negativa en contra de la candidata al senado del partido denunciante ni publicidad pagada por este partido político como se pretende imputar, mismo que se detalla en la siguiente imagen:

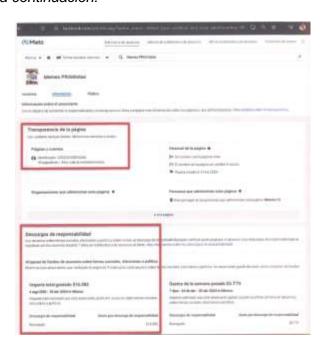




https://www.facebook.com/reel/791627 175731316

https://www.facebook.com/61557027493311/videos/734062128612401/

"Memes PRIANistas" derivado de un monitoreo se informa que es un sitio web de entretenimiento no pertenecientes a este partido político ni ligado a los candidatos denunciados. Página que ejerce su derecho a la libertad periodística y libertad de expresión en redes sociales y es financiada por "Borregads" como se demuestra a continuación:



https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=political_and_issue_ads&country=MX&id=947450870112040&view_all_page_id=243233108876366&search_type=page&media_type=all

Esta página esta dedicada a publicar contenido en su calidad de sitio web de entretenimiento no publicidad negativa en contra de la candidata al senado del partido denunciante ni publicidad pagada por este partido político como se pretende imputar, mismo que se detalla en la siguiente imagen:



https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0kLVbSo5JhaSfgtb7f3YMSWLa6nYT2y8tz EhRTjgLtESnpTBq8nWmhWvyFarKAMqml&id=61557177656394





https://www.facebook.com/photo?fbid=122121719444239255&set=a.122112954890239255

"Entretenimiento 360" derivado de un monitoreo se informa que es un sitio web de entretenimiento no perteneciente a este partido político ni ligado a los candidatos denunciados. Página que ejerce su derecho a la libertad periodística y libertad de expresión en redes sociales y es financiada por la misma como se demuestra a continuación:



https://www.facebook.com/ads/library /?active_status=all&ad_type=political_and_issue_ads&country= MX&id=742649371189571&view_all_page_id=223890607482629&search_type=page&media_type=a_ll_ Esta página esta dedicada a publicar contenido de entretenimiento político en general, no publicidad negativa en contra de la candidata al senado del partido denunciante ni publicidad pagada por este partido político como se pretende imputar, mismo que se detalla en la siguiente imagen, pues inclusive se muestra propaganda en contra de los partidos que participan en coalición con Morena, siendo que si fuera nuestra página no se difundiría dicho contenido:



https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid025smUF7biEK9PGNtdzpMdvykb648QBe gEH8znbKps73QBdWs6RyhiJx8Dpey1LCY9l&id=61556574437409

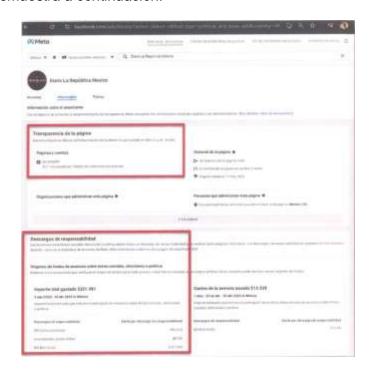


https://www.facebook.com/ reel/1214143519605304



https://www.facebook.com/photo?fbid=122134043258219147&set=a.122128889138219147

"Diario la República México" derivado de un monitoreo se informa que es un medio de comunicación/noticias no pertenecientes a este partido político ni ligado a los candidatos denunciados. Página que ejerce su derecho a la libertad periodística y libertad de expresión en redes sociales y es financiada en conjunto por la C. Ana Gabriela Jacobo Alfaro, "MX Comunicaciones" y "MX NOTICIAS" -los cuales se reitera no guardan relación con mi representado-, como se demuestra a continuación:



https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=political_and_issue_ads& country=MX&id=378705728455144&view_all_page_id=106355484413773&search_type=page&media_type=all

Esta página esta dedicada a publicar contenido de medio de comunicación/noticias, no publicidad negativa en contra de la candidata al senado del partido denunciante ni publicidad pagada por este partido político como se pretende imputar, mismo que se detalla en las siguientes imágenes:



https://www.facebook.com/LaRepMX/posts/pfbid02PMEnyaTZ23ggCHm9HcggForSDxnshfew4JWVZ 3K131ZFw7E1s1GiXXHTGEiYWg2FI

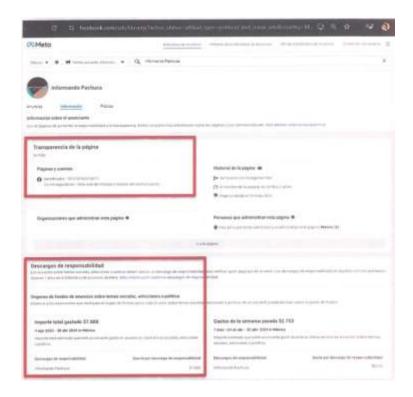


https://www.facebook.com/LaRepMX/posts/pfbid02EtmzEdaoYu5FPqZsw9kMR3QeSWSeXDu7vc2st g3up6bKjD8bcEf3hfb1rQenmUpKl



https://www.facebook.com/LaRepMX/posts/pfbid06AuyNvMPaRDAKkHjX6fcAm2NpusGCroieZL7pArnpUofD8VQdpSqEQSWrz1U38PNI

"Informando Pachuca" derivado de un monitoreo se informa que es un sitio web de noticias y medio de comunicación perteneciente al estado de Pachuca, no vinculado a este partido político ni ligado a los candidatos denunciados. Página que ejerce su derecho a la libertad periodística y libertad de expresión en redes sociales y es financiado por el mismo medio, como se demuestra a continuación:



https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=political_and_issue_adl& country=MX&id=953658826113335&view_all_page_id=101370742974871&search_type=page&media_type=all



https://www.facebook.com/permalink.p/hp?story_fbid=pfbid02U2JF6biBEQxvFtTdMKnqgP6LP3GEpoeDQYC7sd22DS7vDKjjcJsiCPEr7vy1UhHGl&id=100092547442716



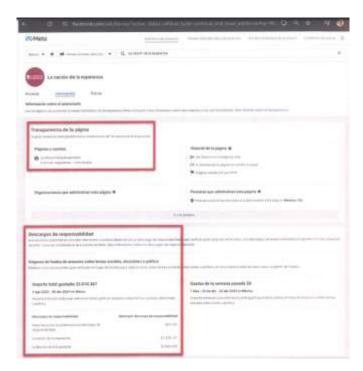
https://www.facebook.com/permalink.p.hp?story_fbid=pfbid0amAP4QSq8wfzFmWV2REkR5s7MgN5x XVG7Tqaib6TcEmRZTu92GAG1ep8A 1L5tQ7wl&id=100092547442716

Esta página esta dedicada a publicar contenido de noticias del estado de Pachuca, no publicidad negativa en contra de la candidata al senado del partido denunciante ni publicidad pagada por este partido político como se pretende imputar, mismo que se detalla en las siguientes imágenes:



https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02Yy5ibs5wmp2mrLvuFFJQgFKLvn9cnmq EYhKdjCzMpww8yWjWHEkHdRcxQJFyph3l&id=100092547442716

"La Nación de la Esperanza" derivado de un monitoreo se informa que es un sitio web perteneciente a la comunidad de redes sociales, no vinculado a este partido político ni ligado a los candidatos denunciados. Página que ejerce su derecho a la libertad periodística y libertad de expresión en redes sociales y es financiado por el mismo medio, como se demuestra a continuación:



https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=political_and_issue_ads& country=MX&id=438762758661516&view_all_page_id=220064938606703&search_type=page&media_type=all

Esta página esta dedicada a publicar contenido de noticias, no publicidad negativa en contra de la candidata al senado del partido denunciante ni publicidad pagada por este partido político como se pretende imputar, mismo que se detalla en la siguiente imagen:



https://www.facebook.com/LaNacionDeLaEsperanza/posts/pfbid0y3t3aSggteZ8wpuVmPzYRJJqNdE MN1QgVQsnAYGirE9zhPcARAxaBgr6TFyp3jPkl

"Red Hidalgo" es una página de noticias reconocida de la entidad de Hidalgo, que en pleno goce de su derecho a la libertad periodística y de expresión, comparte notas informativas relativas a los sucesos políticos del estado, esta página es financiadora de los anuncios que decidió difundir, como se aprecia a continuación:



https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=political_and_issue_ads&country= MX&id=426731126596474&view_all_page_id=1042480992780918search_type=page&media_type=a

Esta página esta dedicada a publicar contenido de noticias, no publicidad negativa en contra de la candidata al senado del partido denunciante ni publicidad pagada por este partido político como se pretende indebidamente imputar, pues ha difundido opiniones y noticias de diversos partidos políticos, no solo de Morena, mismo que se detalla en las siguientes imágenes:



https://www.facebook.com/red1hidalgo/posts/pfbid0jizJsbF746KxZ8QeJVGV3rHPLithsarm9WEe6Rc4 eSmZ4xzMZDB8sp6SrPiLSTI



https://www.facebook.com/red1hidalgo/posts/pfbid02G8RBvM3rissa4LMTmfQEVXUcHrseUqxqFjEvS BcevfE35se1YWU6gqvtG3Q8ucmrl



https://www.facebook.com/red1hidalgo/posts/pfbidQ2JrE7WSHJ489UemiKLEEDsHyYCBFuVqFscHH CodCZqtGMJpeh2XbGKJqWybj786t7l

"Mundo Ejecutivo Hidalgo" es una página de noticias reconocida de la entidad de Hidalgo, que en pleno goce de su derecho a la libertad periodística y de expresión, comparte notas informativas relativas a los sucesos políticos del estado, la cual comparte contenido de interés referente a la política en general, esta página fue responsable de la publicidad señalada, como se puede verificar a continuación:



https://www.facebook.com/ads/library/?active status=all&ad type=political and issue ads&country=MX&id=433278392399331&view all page id=141247699061502&search type=page&media type=all

Esta página es un medio de información apartidista que cumple su función periodística, gozando de sus libertades, este medio comparte noticias de distintos indoles y de distintos actores políticos. Tal cual se puede apreciar en la siguiente imagen.



https://www.facebook.com/MundoEjecutivoHidalgo/posts/pfbid02H9cDfFZJYBYJQWSUdaU6u6qaq3o Fq43yQbHcHVGxtFYy8rMckMBk2yTF2MndVAX6I

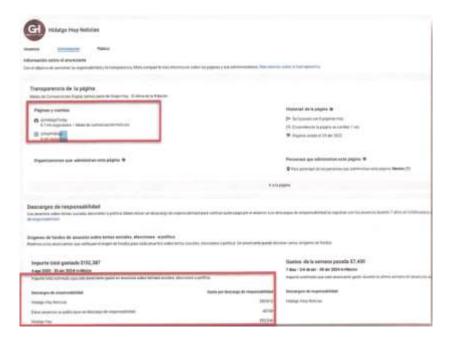


https://www.facebook.com/Mundo/EjecutivoHidalqo/posts/pfbidO5vcHyK3KKVzGzWM3CMQ4jiDo5bWbaVBqsnpPPwqYUxknbTrzc6VE1G81d92aQi2iI



https://www.facebook.com/MundoEjecutivoHidalgo/posts/pfbidO24yM8oYFC8bTX8q1W5vwuZq2Lzc WbmhimKQJvh6mgnTHNu6KRrGi5XuUYuVfV1Cvsl

"Hidalgo Hoy Noticias" es un medio periodístico reconocido en entidad de Hidalgo el cual, en pleno goce de su derecho a la libertad periodística, comparte las notas periodísticas que este desea compartir con la comunidad, financiando por sus propios medios, la publicidad que este comparte, como se aprecia a continuación.



https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=political_and_issue_ads&country= MX&id=308585718995423&view_all_page_id=105834238787007&search_type=page&media_type=a_ll

Esta página es un medio de información apartidista que cumple su función periodística, gozando de sus libertades, este medio comparte noticias de

distintos indoles y de distintos actores políticos. Tal cual se puede apreciar en la siguiente imagen:



 $\underline{https://www.facebook.com/HidalgoToday/posts/pfbid0DJ4CXcWobmUUVchRu5sU899xAYJXtc2GV8d}\\ \underline{meaLLVn8UPRMWJKZbqPneKe2LGaXxl}$

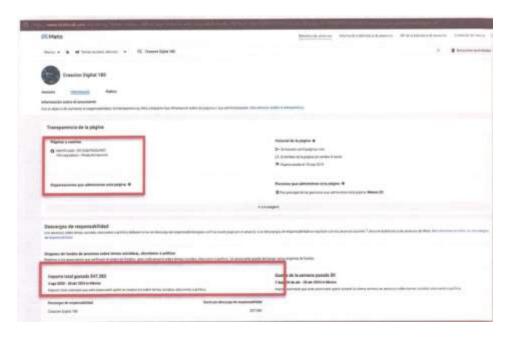


https://www.facebook.com/HidalgoToday/posts/pfbid02gbbxuFUEj1rZNPKsPvZqCrz63z1m2PnCXZK 5ggzCtrEtddpRWW1oZiBBwmRxqJwzI



https://www.facebook.com/HidalgoToday/pos.ts/pfbid024H3qyzPTQM9YkX6oP3c5ryWj2HruAEzgAG GLsgaA1Cxud57N7QzkabMXTG2mX4vbl

"Creación Digital 180", es una página que funge como un medio de expresión por la cual sus creadores, en pleno goce de su derecho a la libertad de expresión, publican las ideas que desean compartir, financiando sus actividades por su cuenta, como se puede notar a continuación.



https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=political_and_issue_ads&country= MX&id=1007734810773563&view_all_page_id=2014266765263467&search_type=page&media_type=all

"Mx digital" es una página autofinanciada que, en pleno goce de sus libertades expresivas, decide manifestar actos y criterios acordes a su interés, ideología que este puede tener como individuo, como se puede ver en el Descargo de

responsabilidad de su página.



https://www.facebook.com/ads/library/?active status=all&ad type=political and issue ads&country=MX&id=1151029059171039&view all page id=107713264158684&search type=page&media type=all

Como se observa en la siguiente imagen, esta página es un blog de internet en la que, como en muchos, se comparten varios tipos de publicaciones acordes a la ideología del emisor, con cual sea el fin que este pretenda lograr. Siempre y cuando este no incite a conductas ilegales Cualquiera de sus actos y mensajes deben ser protegidos por la ley.



https://www.facebook.com/UnMirreyCursi/posts/pfbid024szm3cGEe4YfUqc3FBDyS8HQctjRjHs59hKyeVUhXrEd79EpoR5BTAc9EJMoRFnMI

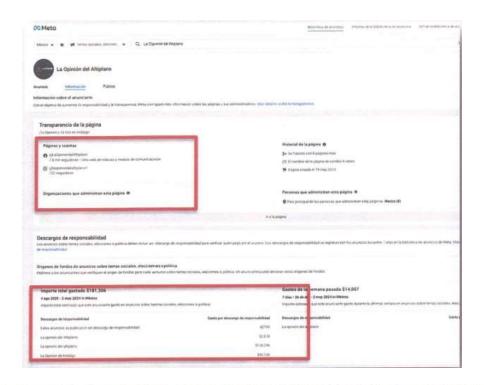


https://www.facebook.com/UnMirreyCursi/posts/pfbid02qhJjBJi8mMsUkUiEQAANDA67128VHEntw2 StqZjyKjSKNLvNb6L1FGcxQPWcoXeXI



https://www.facebook.com/UnMirreyCursi/posts/pfbid033b5UQbFnBqjt6c1Ci1pJjDvdgACLPkBbBPmJdHuZz94GB4FwvbCU2Hkbc7tkVfMWI

"La opinión del Altiplano" es una página autofinanciada que, en pleno goce de sus libertades expresivas, decide manifestar actos y criterios acordes a su interés, ideología que este puede tener como individuo, como se puede ver en el Descargo de responsabilidad de su página.



https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=political_and_issue_ads&country= MX&id=1607810896673273&view_all_page_id=122301274195062&search_type=page&media_type= all_

Este representa un medio de libre expresión el cual, en goce de sus derechos comparte las notas informativas que este considera para difundir, lo cual es un acto totalmente permitido para la persona que maneja esta página de la red social. Este medio se enfoca en compartir sucesos relevantes de su localidad, así como las notas informativas que este desea presentar al público, como se puede apreciar en la siguiente imagen.



https://www.facebook.com/LaOpiniondelAltiplano/posts/pfbid09GnTARKW7vCJayk5p8XLM35XRLPP TxaE9wPFav6mw9fKaPhioZeg6vAWe3Cto6AyI

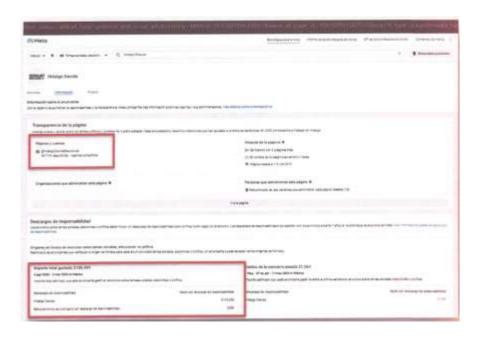


https://www.facebook.com/LaOpiniondelAltiplano/posts/pfbid02gZCcUnsCJQvbWjef7YTRjaaWDt4A7 yMnnaAjiz1R5mUCAmc5xPuuaJRE2KLn5EaBl



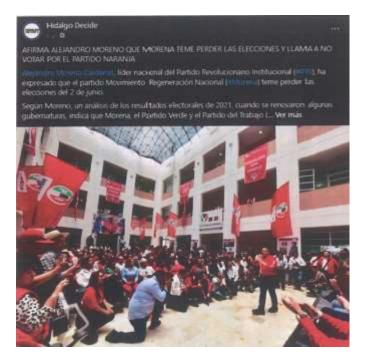
https://www.facebook.com/LaOpiniondelAltiplano/posts/pfbid02itJ11VUQhDw98jxJy6BcuUjY88wLQUr tvY8kupacvBsC1cqKysG9iUGrtv8Z4PYTi

"Hidalgo Decide" es una página de Facebook que es financiada por su administrador, como se observa en la siguiente imagen, el cual goza con las libertades que permiten que este ejerza los actos y declaraciones que desee manifestar siempre y cuando no se incite a conductas ilegales.



https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=political_and_issue_ads& country=MX&id=361069789633053&view_all_page_id=104169981002558&search_type=page&media_type=all

Este representa un medio de libre expresión el cual, en goce de sus derechos comparte las notas informativas que este considera para difundir, lo cual es un acto totalmente permitido para la persona que maneja esta página de la red social. Este medio se enfoca en compartir sucesos relevantes de su localidad, así como las notas informativas que este desea presentar al público, como se puede apreciar en la siguiente imagen.



https://www.facebook.com/HidalgoDecideElecciones/posts/pfbid02EPqNvTJKrNzbE5JEQT1DEw6draSKbDCkgQnXdMipm9iu1LLsNo9FaCNm1aLYEWyal



https://www.facebook.com/Hidalgo DecideElecciones/posts/pfbid0j7j98QZkUMs7tgL8kA4sSFK4bQaRRDmQjt5AyyMf7NCCtbf5bTCazf1P8rTBJXf2l



https://www.facebook.com/HidalgoDecideElecciones/posts/pfbid02B4RZQmJZYouK7EtWS7dx7tTHd6K1fJt5qpsAstjrAn7n5ksYVtogHG3XFDxSDkq8I

"Noti Informador" es una página de Facebook que es financiada por su administrador, como se ob serva en la siguiente imagen, el cual goza con las libertades que permiten que este ejerza los actos y declaraciones que desee manifestar siempre y cuando no se incite a conductas ilegales.



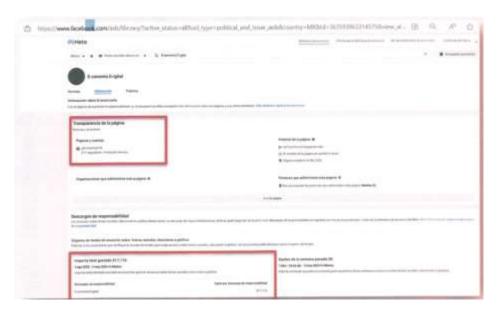
https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=political_and_issue_ads&country= MX&id=726767072935324&view_all_page_id=1720879631336200&search_type=page&media_type= all

Este representa un medio de libre expresión el cual, en goce de sus derechos comparte las notas informativas que este considera para difundir, lo cual es un acto totalmente permitido para la persona que maneja esta página de la red social. Este medio se enfoca en compartir sucesos relevantes de su localidad, así como las notas informativas que este desea presentar al público, como se puede apreciar en la siguiente imagen.



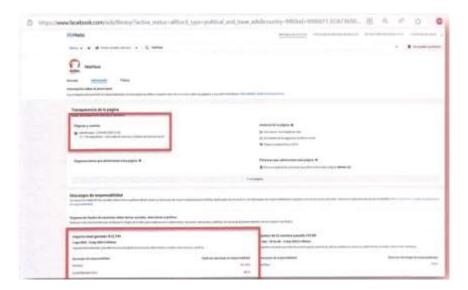
https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbidOJW2JHhGx4LfG289Bww4F4a6JNFkAn5L TCXwUGUAQqqmYtkBSt1ZMZDhKXfSQJdYsl&id=100054266090889

"E-conomía D-igital" es una página de Facebook que es financiada por su administrador, como se observa en la siguiente imagen, el cual goza con las libertades que permiten que este ejerza los actos y declaraciones que desee manifestar siempre y cuando no se incite a conductas ilegales.



https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=political_and_issue_ads&country= MX&id=363593963314575&view_all_page_id=100302828249628&search_type=page&media_type=a_ll

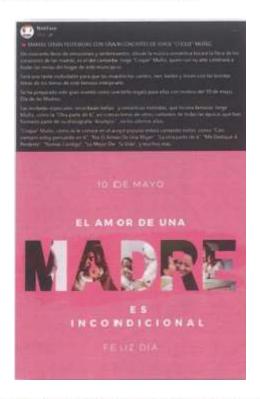
"Notiface" es una página de Facebook que es financiada por su administrador, como se observa en la siguiente imagen, el cual goza con las libertades que permiten que este ejerza los actos y declaraciones que desee manifestar siempre y cuando no se incite a conductas ilegales.



https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=political_and_issue_ads&country= MX&id=898687135367369&view_all_page_id=2209649726013765&search_type=page&media_type= all



https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0wkrXtv6pctMqzkZmPprLbeU15STee1cxn 3v3VqSDmBLqaDiMP2KxJ9VVqNqK6xk1(&id=100064188302434



https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02rkuD5cP2NAyvS2ALETH9NGzBqdHSh MXhNdtbfyv4TaonEkBYTsket5RcUbsNkcmNI&id=100064188302434

Este representa un medio de libre expresión el cual, en goce de sus derechos comparte las notas informativas que este considera para difundir, lo cual es un acto totalmente permitido para la persona que maneja esta página de la red social. Este medio se enfoca en compartir sucesos relevantes de su localidad, así como las notas informativas que este desea presentar al público, como se puede apreciar en la siguiente imagen.



https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0PXcaNpRCohNNxvSCrX5tVG6sN7dXB9q 4ALfvSvibZG7g3f5QQm7hwmZNAQUPUVrCl&id=100064188302434

CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Atendemos en los siguientes términos:

1. Señale si el partido que usted representa creó y administra los perfiles en la red social de Meta, comúnmente conocida como Facebook, cuyas bibliotecas de anuncios son visibles en los links que se visualizan en el escrito de queja que forma parte del traslado.

RESPUESTA DEL PARTIDO:

En atención a lo requerido identificado con el número 1 este Partido Político desconoce quién creo y administra las páginas de la presente queja encontradas en la red social Meta, comúnmente conocida como Facebook.

2. Respecto a las publicaciones cuyo pautado se denuncia, informe la contabilidad y remita las pólizas contables y documentación soporte que acredite su registro en el SIF, refiriendo número, tipo y fecha de la póliza, periodo de registro, documentación soporte, muestras –fotografías-, avisos de contratación, etc.)

RESPUESTA DEL PARTIDO:

En atención a lo requerido identificado con el número 2 este Partido Político se encuentra imposibilitado material y jurídicamente para proporcionar soporte contable respecto de las publicaciones de la red social Facebook, al no tener vínculo contractual con dichas páginas.

3. Respecto de la publicidad relacionada a las direcciones electrónicas denunciadas, remita una relación que contenga: datos del contrato, datos de la factura, muestras (fotografías), datos de los avisos de contratación para la edición y producción de las publicaciones (edición de fotos, producción de video) materia de la presente queja; remitiendo toda aquella documentación que acredite su dicho.

RESPUESTA DEL PARTIDO:

En atención a lo requerido identificado con el número 3 este Partido Político se encuentra imposibilitado material y jurídicamente a remitir documentación referente a contratos, ya que no existe relación contractual con las páginas en la red Social Facebook del presente ocurso.

- **4.** En su caso, precise si el pago, se realizó en una sola exhibición o en varios pagos, indicando el monto y forma de pago de las operaciones, especificando:
 - I. La fecha de todos y cada uno de los pagos efectuados, relacionando estos con cada uno de los conceptos señalados, así como con el contrato y la factura correspondiente.
 - II. Si el monto fue pagado en efectivo, con cheque o a través de transferencia interbancaria.

- III. En caso de haber sido realizado mediante cheque, remita copia del título de crédito correspondiente.
- IV. Si fue pagado en efectivo, deberá señalar la razón social del banco y el número de cuenta en la que se depositó el pago referido; así como la denominación de la institución bancaria de origen, anexando copia del depósito correspondiente.
- V. Si se realizó el pago a través de transferencia interbancaria electrónica, debe señalar el banco y número de cuenta origen, los datos de la transferencia; así como el nombre del titular de la cuenta de destino, así como la institución bancaria y número de cuenta; adjuntando copia de la documentación que soporte la realización de dicha transferencia.
- VI. Si hubiese sido mediante tarjeta de crédito, indique los datos de la operación.
- VII. En caso de tener cantidades pendientes de pago, señale el motivo, monto y la fecha de vencimiento.

RESPUESTA DEL PARTIDO:

En atención a lo requerido identificado con el número 4 este Partido Político no realizó pago a ninguna de las páginas del presente ocurso de la red social Facebook, ya que no existe relación contractual.

5. En caso de que se hayan realizado aportaciones en especie, remita toda la documentación comprobatoria de dicha operación (Recibo de aportación, contratos, cotizaciones, facturas, comprobantes de pago del servicio realizado por el aportante, identificación del aportante).

RESPUESTA DEL PARTIDO:

En atención a lo requerido identificado con el número 5 este Partido Político no realizo aportaciones en especie con las páginas de la presente queja de la red social Facebook, al no existir servicios publicitarios contratados.

6. Remita la documentación que acredite que los proveedores contratados se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

RESPUESTA DEL PARTIDO:

En atención a lo requerido identificado con el número 6 este Partido Político no contrato servicios publicitarios con las páginas antes referidas de la Red social Facebook.

7. Informe si dichas publicaciones fueron objeto de publicidad pagada o pauta publicitaria, y en caso afirmativo, remita la información y documentación señalada en los puntos 1, 2, 3 y 4 anteriores.

RESPUESTA DEL PARTIDO:

En atención a lo requerido identificado con el número 7 este Partido Político informa que las publicaciones hoy denunciadas no fueron objeto de publicidad pagada o pauta publicitaria.

8. En su caso, explique los motivos por los cuales las publicaciones anteriores no son objeto de reporte por parte del partido que representa en la contabilidad de los ciudadanos denunciados.

RESPUESTA DEL PARTIDO:

En atención a lo requerido identificado con el número 8 este Partido Político informa que las publicaciones no son objeto de reporte, dado que no existe vinculo contractual con las páginas del presente ocurso, al no contratar servicios publicitarios y no existir relación con las páginas de la red social Facebook mi representado no se ve obligado a reportarlo en la contabilidad de los ciudadanos denunciados.

9. Finalmente, le solicitó adjunte a su contestación toda aquella información y documentación que soporte su dicho y que a su consideración sea oportuna para esclarecer los hechos materia de queja.

Finalmente, tal y como se demostró en el presente ocurso se adjuntó la documentación soporte para esclarecer los hechos materia de la queja.

(...)"